


Página 1 de 2	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

PRÓRROGA No. 1. AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000007 DEL 05/10/13 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, la señora Brigadier General **MIREYA CORDON LÓPEZ** domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.529.543 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la Dirección Nacional de Escuelas, inscrita en el Ministerio de Educación Nacional bajo el código SNIES (2106), cuenta con Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30/92, en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto No.2443 del 02/12/14, y debidamente facultada para celebrar convenios de carácter académico conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80/93 y la Resolución No.00011 del 04/01/16 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **DINAE** por una parte y por la otra el señor Presbítero **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**, domiciliado en Tunja (Boyacá), identificado con la cédula de ciudadanía No.19.368.133 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, debidamente facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales Acuerdo 272 del 08/11/10, artículo 15, quien en adelante se denominará la **FUNDACIÓN**, inscrita en el Ministerio de Educación Nacional bajo el código SNIES (2720), es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2085 del 24/03/87 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado prorrogar el convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el 05 del mes de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica No. 000007 del 05/10/13, cuyo objeto es: "Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo." 2) Que mediante Acta No. 285 ARACA-GRUEC-2.25 del 27/11/13 las partes suscribieron Acta de Inicio de conformidad en lo dispuesto en el literal e) del párrafo segundo de la Cláusula Tercera. 3) Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera del convenio, se acordó como duración tres (3) años, a partir de la fecha de inicio y que su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio; y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. 4) Que mediante escrito JDCsg-121-16 del 04/08/16 la **FUNDACIÓN** considera viable la suscripción de prórroga del convenio en consideración a los objetivos alcanzados conforme a los siguientes aspectos: "(...) Realizado en (sic) estudio presupuestal no es posible ampliar el descuento en el valor de la matrícula, pero si podemos sostener el 10 % que veníamos aplicando. Para mantener el beneficio de la beca (descuento) durante todo el programa, el estudiante deberá cumplir con los reglamentos y directrices de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en relación a la nota aprobatoria para sostener el incentivo será de: como nota mínima de tres punto ocho (3.8) sobre cinco punto cero (5.0) para pregrado y cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0) para los programas de postgrados y educación continuada. Igualmente podrá perder el estímulo por el incumplimiento de los compromisos económicos por concepto de matrícula, o por la interrupción temporal y/o definitiva de los estudios. (...)" 5) Que mediante oficio No. S-2016-006241 ARACA-GRUEC - 60.4 del 12/08/16 la señora Coronel **GLADIS GÓMEZ GALVIS** emitió concepto de viabilidad de prórroga al

convenio. 6) Que mediante Acta No. 1555 ARACA-GRUEC-2.25 del 26/07/16 las partes evaluaron de manera favorable para las dos Instituciones el desarrollo del convenio, por tanto consideran y dan por entendida la importancia de continuar con esa labor y prorrogar el convenio. 7) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y de acuerdo a lo descrito es procedente la prórroga del Convenio Marco de Cooperación Académica No. 000007 del 05/10/13 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar por única vez el término de duración del Convenio Marco de Cooperación Académica No. 000007 del 05/10/13, suscrito entre la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional por tres (3) años contados a partir de la presente prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el literal k) de la Cláusula Quinta así: La FUNDACIÓN se compromete a: ofrecer un descuento en el valor de la matrícula semestral del diez por ciento (10%) para programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada que se oferten, dirigido al personal en servicio activo de la Policía Nacional, personal en uso de buen retiro pensionados por TEGEN y CASUR, discapacitados, reserva activa, beneficiarios directos del personal fallecido en actos meritorios del servicio, y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. Para mantener el beneficio de la beca (descuento) durante todo el programa, el estudiante deberá cumplir con los reglamentos y directrices de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en relación a la nota aprobatoria para sostener el incentivo será de: como nota mínima de tres punto ocho (3.8) sobre cinco punto cero (5.0) para pregrado y cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0) para los programas de postgrados y educación continuada. Igualmente podrá perder el estímulo por el incumplimiento de los compromisos económicos por concepto de matrícula, o por la interrupción temporal y/o definitiva de los estudios. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Académica No. 000007, suscrito el día 05 del mes de octubre del año 2013 entre la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** Para el perfeccionamiento de la presente prórroga se requiere de la firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los:

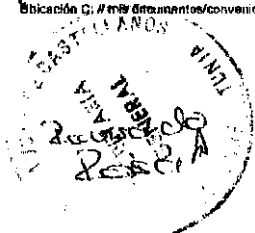
POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,


Presbítero **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA**
Rector y Representante Legal Fundación Universitaria Juan de Castellanos


POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL,


Brigadier General **MIREYA CORDON LOPEZ**
Directora Nacional de Escuelas.

Elaborado por: U FERNANDO GÓMEZ LOPERA PLANE/DINAE
Revisado por: CF. EDIGSSON LAGUNA PINZÓN SUNAE/DINAE (E)
Revisado por: TE. ELIANA YULIET GARCÍA ASJUD/DINAE
Fecha de elaboración: 01/11/2016
Ubicación: C. # 118 Documentos/Convenios 2016.




Transversal 33 47 A 35 sur Bogotá
Teléfonos: 01 800910600 - 3150000 Ext. 3042
Email: dinae.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 5	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000007 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **HUGO JAVIER AGUDELO SANABRIA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.336.321 expedida en Villavicencio, quien en su calidad de Director y obrando en nombre y representación de la "**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**" nombrado mediante OAP 1-156 del 22 de Agosto del 2013, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 01290 del 20/04/2012, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará "**DINAE**", Que a folio 187 distinguido con el registro 991 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrita y por otra parte el Reverendo Padre **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA** domiciliado en Tunja, Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.368.133 expedida en Bogotá D.C, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la "**FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**" que en adelante se denominará, la "**FUNDACIÓN**" Institución de Educación superior Privada y su carácter académico es el de Institución Universitaria con personería jurídica reconocida con la Resolución número 02085 del 24 der Marzo año 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y quien aparece inscrito a folio No 187 distinguido con el registro 991 del libro de rectores y representantes legales de las Instituciones de Educación Superior aparece inscrito como Representante Legal, han acordado celebrar el presente. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**


1. Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la Estructura del Ministerio de Defensa Nacional", Creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**.
2. Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución 2045 del 15 de junio de 2007 y la Resolución 3856 del 07 de diciembre de 2009. "Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Policial, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana".
3. Que entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de "Dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial"
4. Que la "**FUNDACIÓN**" se compromete con la investigación científica y la transmisión pedagógica del conocimiento en la búsqueda de la verdad, se desempeña en la formación integral del hombre, de acuerdo con los ideales cristianos, expresados en los siguientes valores: vida y amor, fe y esperanza, verdad y belleza, responsabilidad y libertad, justicia y trabajo; emplea metodologías pedagógicas apropiadas a los beneficios de sus programas, extensión, formación técnica, tecnología, profesional y posgraduada, para que por la "civilización de amor" todos sus miembros participen en la pastoral católica e investiguen en ciencias básicas, aplicadas, sociales y humanas al servicio del bien común.
5. Que como pilares fundamentales de la misión de las instituciones son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional.
6. Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general.
7. Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de -cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las

Página 2 de 5	PROCESO EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, actividades culturales, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá semestralmente, integrado por un representante de cada Institución por parte de la **FUNDACIÓN** el vicerrector administrativo y por parte de la **DINAE** el Jefe del grupo de Educación continua y a Distancia de la Escuela de Carabineros de la Provincia de Vélez, **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE:** Son funciones a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, y fijar los periodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: 1) Realizar en forma conjunta de eventos, programas de capacitación y actividades culturales. 2) formular y desarrollar programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) Realizar Intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias, e información de carácter práctico o científico de utilidad común. 4) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés entre las partes. 5) Llevar a cabo programas de educación continuada para beneficio de los docentes y profesionales en aras de fortalecer su capacidad pedagógica, didáctica, tecnológica y científica. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) intercambiar documentos materiales e información referente a la investigación científica y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente convenio. c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación científica, docente y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, investigación y extensión. e) Asesorar proyectos académicos, científicos y administrativo. f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. g) Promover la movilidad académica interinstitucional. h) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas como seminarios, talleres y diplomados. i) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos Instituciones j) Crear condiciones para favorecer el servicio de biblioteca y centro de documentación de la **FUNDACIÓN** y la **DINAE**. K) La **FUNDACIÓN** se compromete a: ofrecer un descuento en el valor de la matrícula semestral del diez por ciento (**10%**) para programas académicos de pregrado, postgrado y educación continuada que se oferten, dirigido al personal en servicio activo de la Policía Nacional, personal en uso de buen retiro pensionados por **TEGEN Y CASUR**, discapacitados, reserva activa, beneficiarios directos del personal fallecido en actos meritorios del servicio, y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra

Página 3 de 5	PROCESO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** El señor Director Nacional de Escuelas encargado, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DINAE** y de la **FUNDACIÓN**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes en sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con una antelación de dos (2) meses, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevara escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por a) No renovación, b) mutuo acuerdo de las partes, c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas d) por fuerza mayor o caso fortuito de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **FUNDACIÓN** y la **DINAE** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la

Página 4 de 5	PROCESO		 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA		
VERSIÓN: 1			

fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del parágrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **DINAE** el Director de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No 3256 del 16/12/04, y por parte de la **FUNDACIÓN** la Vicerrectoría Administrativa, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los:

05 OCT 2013

Coronel **HUGO JAVIER AGUDELO SANABRIA**
 Director Nacional de Escuelas (E)

Pbro. **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA.**
 Fundación Universitaria Juan de Castellanos

Elaboró: T.E. Alexander Moreno Gómez
 Revisó: T.C. Angel Horacio Rueda Zapata
 Revisó: A.E. Luz Mery Hernández Bello
 Fecha de elaboración: 30/09/2013
 Ubicación: MIS DOCUMENTOS CONVENIOS 2013.